MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCION ALCALDIA N°866-2010-A/MDP.

Pangoa, 24 de Setiembre del 2010

VISTO; La Resolución de Gerencial N° 098-2010-GM/MDP del 22/09/10, que declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; concordante con el Art. 10, inciso 3) de la referida Ley;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Sr. **OSCAR PONCE SALAZAR - Regidor de la Municipalidad Distrital de Pangoa,** celebrar Matrimonio Civil, el día:

- **Día 25-09-2010**, a los pretendientes don JUAN DE LA PAZ ALA CLEMENTE y doña EUSEBIA ALBINA VELIZ DE LA CRUZ, en la Av. 03 Noviembre Comercial René S/N, hora 05:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a RR.CC. y Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Raúl Laime Matamoros
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2007 – 2010

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú.

RESOLUCION GERENCIAL N° 98-2010-A/MDP.

Pangoa, 22 SET. 2010

VISTO: el expediente matrimonial N° 6908 de fecha 16 de agosto del 2010, presentado por don JUAN DE LA PAZ ALA CLEMENTE y doña EUSEBIA ALBINA VELIZ DE LA CRUZ, que solicita celebración de Matrimonio Civil, para el 25 de Setiembre del 2010, y presentan como testigos a don ANGEL WILLIAM JESUS RAMOS Y RENE GLORIA PAJAR CUADRADO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 234 del Código Civil, el Matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, deberes, derechos y responsabilidades iguales;

Que, los pretendientes han cumplido con los requisitos que señala el Art. 248 y 258 del Código Civil, transcurrido el plazo de publicación de Edicto Matrimonial mediante emisoras radiales de la localidad, no existe impedimento legal alguno para la celebración del Acto Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 745-2010-A/MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes a por don JUAN DE LA PAZ ALA CLEMENTE y doña EUSEBIA ALBINA VELIZ DE LA CRUZ, para contraer Matrimonio Civil en la Av. 03 Noviembre Comercial René S/N; el día 25 de Setiembre del 2010, a horas 05:00 p.m.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENTE MUNICIPAL

MARIO PAUCAR HINOSTROZA
GERENTE MUNICIPAL